



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010- 2014-MDE

La Esperanza, 22 de Agosto del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, reunido en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2014, viendo la necesidad de emitir una ordenanza con la finalidad de aprobar la modificación del artículo 57° Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según recomendación del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 005-2014-MDE/GDA, el Gerente de Desarrollo Ambiental, informa que el Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), adscrito al Ministerio del Ambiente, recomienda que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, debe actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando funciones de fiscalización ambiental de conformidad con el artículo 80° DE LA Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, y luego de las coordinaciones realizadas con la Ing. Natalia del Pilar Díaz Díaz, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada OEFA La Libertad, la Gerencia de Desarrollo Ambiental – MDE, solicita la actualización.

Que, con Informe N° 009-2014-MDE/GPPR-SGPOM, el Econ. Ángel R. Saldaña Villena, Sub Gerente de Planificación, Organización y Métodos, informa que emite su Opinión técnica favorable para que se proceda a la Modificación en el Artículo 57° del ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, agregando, las nuevas funciones para la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680: "las municipales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 80° numeral 3 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Saneamiento, Salubridad y Salud. La Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...) 3. Funciones específicas de las municipalidades, distritales: (...) 3.4 Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humo, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de estándares nacionales de Calidad Ambiental para ruido; establece: Las Municipalidades Distritales,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010- 2014-MDE

sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para: b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial; (...)

Que, el artículo 49° del Decreto legislativo N° 1065 Decreto Legislativo que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece: 49.1. Son competencias para ejercer funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos. 8. El Ministerio de Salud, las Municipalidades Provinciales y Distritales, en los que respecta a las instalaciones de residuos sólidos, las operaciones y procesos de manejo de residuos sólidos en espacios públicos, con exclusión de las competencias exclusivas en los incisos anteriores.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que Aprueba el Reglamento de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece: La Municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades lo siguiente: 2. Distrital: (...) e) Sancionar el generador del ámbito de sus competencia por incumplimiento de las Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de estas.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, señala en su artículo 7° que las Municipalidades Distritales y provinciales son responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de sus jurisdicción, así como fiscalizar las actividades de segregación y recolección de residuos sólidos y formalización de recicladores.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, señala en su artículo 24° que las Municipalidades distritales, sin perjuicio de las funciones asignadas, son competentes para: b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial.

Que, la ley N° 29325 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30011, en su artículo 11.1, inciso b) establece Función de Supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados (...).

Que, la ley N° 29325 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30011, en su artículo 11.1, inciso d) Función Fiscalizadora y Sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública con la finalidad de mejorar la gestión, bajo criterios necesarios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública, cuya segunda disposición complementaria de los lineamientos para la elaboración y aprobación del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2014-MDE

Reglamento de Organización y Funciones por parte de entidades de la Administración Pública ha sido derogada por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM.

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, el Art. 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 27680: "las municipales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, estando prescrito en el inciso 3) y 8) del artículo 9° e inciso 4) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, mediante Ordenanza y a propuesta del Alcalde.

Que, por otro lado estando a lo normado por el Artículo 39° y 40° de este mismo cuerpo legal, se colige que los concejales municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y éstas en ámbito distrital son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública con la finalidad de mejorar la gestión, bajo criterios necesarios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública, cuya segunda disposición complementaria de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de entidades de la Administración Pública ha sido derogada por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM.

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y conforme a los Lineamientos dados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para el tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, en la Etapa Preparatoria para el tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, como Entidad Pública en el ámbito de aplicación de dicha Ley, debe promover una mejora integral en sus procesos y puestos a través de la mejora de sus instrumentos de gestión; por lo que, de ser el caso, actualiza o reestructura el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010- 2014-MDE

Que, en atención al marco normativo, la Unidad de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 007-2014-MDE/OPPR-UPE de fecha 05.FEB.2014, presenta la propuesta de reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Esperanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-MDE, sus Modificatorias aprobadas por las Ordenanzas Municipales N°. 031-2009-MDE; 011-2010-MDE; 001-2011-MDE; 008-2011-MDE; 009-2011-MDE; y, Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDE; proyecto que cuenta con el Informe Técnico Sustentatorio en el que se plantea la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F), y Estructura Orgánica; orientándolo en el marco de modernización del Estado, como manera de obtener mayores niveles de eficiencia en la gestión, con una organización orientada hacia procesos y a la gestión hacia la atención preferente del ciudadano; y, que esta reestructuración va permitir modernizar la administración y hacer más eficiente el servicio público, con un óptimo uso racional de recursos presupuestales y financieros, con mejora de procesos, pero sin que se vea afectado el Presupuesto Institucional que se viene ejecutando;

Que, con la reestructuración administrativa de la organización municipal, se busca dotar de mayor eficacia a la gestión en el cumplimiento de sus funciones y metas, así como facilitar la toma de decisiones y la labor de control de los órganos de línea, siendo así que, la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), guardan coherencia con la Visión de futuro, los Objetivos de Desarrollo y líneas estratégicas contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado (PDDC), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MDE;

Que, el Art. 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Estando conforme al Informe N° 009-2014-MDE/GPPR-SGPOM y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en sesión ordinaria de fecha 22 agosto del 2014, luego del debate correspondiente y con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en los términos del texto siguiente:

### ARTÍCULO 57°.- GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL (GDA):

La Gerencia de Desarrollo Ambiental es el Órgano de línea encargado de los servicios públicos locales de Limpieza Pública en sus diferentes fases y formas, el mantenimiento y la conservación de las áreas verdes y el saneamiento ambiental; gestionando los procesos operativos en la atención de dichos servicios y en la prevención y control de la contaminación ambiental, para preservar los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental en la jurisdicción del distrito.

Jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal. Mantiene niveles de coordinación con todos los Órganos de Línea de la Municipalidad.

1. **Estructura:** La Gerencia de Desarrollo Ambiental, comprende las siguientes Unidades Orgánicas:
  - 1.1. Sub Gerencia de Limpieza Pública
  - 1.2. Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010- 2014-MDE

### 2. Funciones:

- a) Supervisar y normar las actividades relacionadas a los servicios de limpieza pública y programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado en el distrito.
- b) Proponer, gestionar e implementar el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- c) Administrar, gestionar y supervisar las actividades relacionadas a los servicios de limpieza pública, parques, jardines y mantenimiento del ornato.
- d) Administrar, supervisar y controlar las actividades de transportes, recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos que se producen en la jurisdicción del distrito. Asimismo el barrido de calles, recojo de maleza, recojo y eliminación de desmontes y el ornato de la ciudad.
- e) Gestionar y evaluar los programas de desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes del distrito.
- f) Desarrollar acciones de inspección, evaluación, educación y control sobre el mantenimiento y preservación de las áreas verdes de uso público, priorizando aquellas que estén orientadas hacia el ordenamiento y ornato de la ciudad.
- g) Dirigir programas de educación en temas medioambientales en coordinación con instituciones privadas y públicas a fin de promover la conservación del medio ambiente.
- h) Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia establecidos en el Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional.
- j) Coordinar con la ciudadanía las actividades relacionadas con el medio ambiente: limpieza pública, conservación, mantenimiento de áreas verdes y el control de la contaminación ambiental.
- k) Contribuir a preservar y mejorar el ornato del distrito y promover la participación del vecindario.
- l) Informar a la Gerencia de Desarrollo Económico, los requisitos de carácter ambiental que deben requerir a los establecimientos comerciales e industriales para el otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- m) Supervisar el proceso de contratación de personal para la actividad de limpieza pública y disposición final de residuos sólidos, bajo la dirección y control de la Gerencia de Recursos Humanos.
- n) Planificar, programar y proponer la adquisición de bienes y servicios para la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en la prevención y control de la contaminación ambiental, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales y preservando los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental en el Distrito.
- p) Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de los administrados, de las obligaciones establecidas en aspectos de regulación ambiental.
- q) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, dentro de la jurisdicción del distrito.
- r) Investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables e imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010- 2014-MDE

contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por los Entes rectores que componen el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

- s) Prevenir y controlar la contaminación sonora en el distrito, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección de la calidad Ambiental para ruidos en el Distrito de La Esperanza.
  - t) Fiscalizar y controlar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores, en el ámbito de la jurisdicción del distrito.
  - u) Supervisar, fiscalizar y sancionar en materia de residuos sólidos, sobre las operaciones y procesos de manejo de residuos sólidos en espacios públicos, en la jurisdicción del distrito.
  - v) Resolver en primera instancia los recursos y solicitudes presentados por los administrados en los temas materia de su competencia y los procedimientos en vía de reconsideración, que se presenten acerca de los procesos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
  - w) Iniciar de oficio, por propia iniciativa, por reclamación, por orden superior, por petición motivada o por denuncia el procedimiento sancionador, el trilateral, en relación a los asuntos de su competencia.
  - x) Emitir Resoluciones de inicio, de sanción, de procedimiento sancionador y demás que correspondan, y disponer la aplicación de medidas de carácter provisional en aplicación de las Leyes y normas pertinentes.
  - y) Establecer y mantener actualizado la información estadística del manejo de todas las actividades que realizan las Sub Gerencias que la conforman.
  - z) Proponer a la Alcaldía, la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación y apoyo interinstitucional nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.
- aa) Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
  - bb) Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
  - cc) Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
  - dd) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
  - ee) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.



**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y la Ordenanza, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalcuidadano.gob.pe](http://www.serviciosalcuidadano.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

DMJ/dydl  
Ger. Mun  
GDA  
Portal de Transparencia

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
  
Ing. Daniel Marcelo Jacinto  
ALCALDE